



**JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., trece (13) de enero de dos mil diecisiete (2017)

M. DE CONTROL: Reparación Directa
RADICACIÓN: 11001-3336- 031 – 2014 – 00411- 00
DEMANDANTE: Ernel Ríos López y Otros
DEMANDADO: Nación – Fiscalía General; Nación – Rama Judicial

Mediante providencia del 26 de octubre de 2016, el despacho programó la realización de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 para el 20 de enero de 2017 a las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.), no obstante, el despacho advierte que por razones del servicio la misma debe reprogramarse.

Así, atendiendo a que no resulta posible realizar la audiencia inicial para la fecha en que se fijó, esta agencia judicial dispondrá reprogramarla para el 26 de enero de dos mil diecisiete (2017) a las once de la mañana (11:00 a.m.).

Con base en lo expuesto, el despacho

RESUELVE

PRIMERO: Reprogramar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, para el veintiséis (26) de enero de dos mil diecisiete (2017) a las once de la mañana (11:00 a.m.).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


EDITH ALARCÓN BERNAL

JUEZA

JKPG

AUTO DE SUSTAIICIACIÓN N° 03

M. DE CONTROL:

RADICACIÓN:

DEMANDANTE:

DEMANDADO:

Reparación Directa

11001-3336-031-2014-00411-00

Ernel Ríos López y Otros

Nación - Fiscalía General; Nación - Rama Judicial



JUZGADO SESENTA Y UNO
ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
Sección Tercera

NOTIFICACIÓN

La anterior providencia emitida el 13 de enero de dos mil diecisiete (2017), fue notificada en el ESTADO N.º 01 del 16 de enero de dos mil diecisiete (2017).


Sandra Natalia Péninosa Bueno

Secretaría



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., trece (13) de enero del dos mil diecisiete (2017)

M. DE CONTROL: Reparación Directa
RADICACIÓN: 11001-3336- 037 – 2014 – 00209 - 00
DEMANDANTE: María Claudia Mayorga Rubiano y otros.
DEMANDADO: Nación – Rama Judicial.

Era del caso llevar a cabo la audiencia inicial que trata el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011 que fue programada para el día 27 de enero del año en curso, no obstante, el despacho la reprogramará acorde con la carga laboral que maneja el presente despacho.

Así esta agencia judicial dispondrá reprogramarla para el día lunes trece (13) de febrero de dos mil diecisiete (2017) a las nueve y treinta de la mañana (09:30 a.m.).

Con base en lo expuesto, el despacho

RESUELVE:

Reprogramar la audiencia que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, para el día trece (13) de febrero de dos mil diecisiete (2017) a las nueve y treinta de la mañana (09:30 a.m.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDITH ALARCÓN BERNAL
JUEZA

CAM



JUZGADO SESENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ
Sección Tercera

NOTIFICACIÓN

La anterior providencia emitida el trece (13) de enero de dos mil diecisiete (2017), fue notificado en el ESTADO No. 01 del dieciséis (16) de enero de dos mil dieciséis (2016).


Sandra Natalia Pegínosa Bueno
Secretaría



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., trece (13) de enero del dos mil diecisiete (2017)

M. DE CONTROL: Reparación Directa
RADICACIÓN: 11001-3336- 722 – 2014 – 00035 - 00
DEMANDANTE: Porfirio Martínez y otros.
DEMANDADO: Nación – Rama Judicial y otros.

1. Era del caso llevar a cabo la audiencia inicial que trata el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011 que fue programada para el día 18 de enero del año en curso, no obstante, el apoderado de la parte actora manifestó mediante memorial del 13 de enero de 2017 que no había sido posible adelantar el examen psicológico por parte de Medicina Legal a Porfirio Martínez, la cual se programó para el 16 de enero de 2017, razón por la cual para la fecha de la audiencia no estaría completo el acervo probatorio, solicitando su reprogramación.

Así esta agencia judicial dispondrá reprogramarla para el día lunes veinticuatro (24) de abril de dos mil diecisiete (2017) a las nueve y treinta de la mañana (09:30 a.m.).

2. Mediante oficio No. J61-EAB-2016-1755 del 15/09/2016, se ordenó al Coordinador del Grupo de Archivo que allegara copia íntegra y legible del proceso penal No. 11001310400019990017000 ubicación 2011-917 (8399), incluyendo la constancia de ejecutoria de la providencia que declaró la extinción de la pena por prescripción cursada contra Porfirio Martínez. En su defecto la remisión en calidad de préstamo del expediente.

El oficio fue tramitado el 19 de septiembre de 2016, no obstante hasta la fecha el mismo no ha sido contestado por el mencionado funcionario, en atención a lo cual se ordenará reiterar el mismo.

Con base en lo expuesto, el despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Reprogramar la audiencia que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, para el veinticuatro (24) de abril de dos mil diecisiete (2017) a las nueve y treinta de la mañana (09:30 a.m.).

SEGUNDO: Por Secretaría del despacho reitérese el oficio J61-EAB-2016-1755 así:

- Al **Coordinador del Grupo de Archivo**, para que allegue copia íntegra y legible del proceso penal No. 11001310400019990017000 ubicación 2011-917 (8399), incluyendo la constancia de ejecutoria de la providencia que declaró la extinción de la pena por prescripción cursada contra Porfirio Martínez. En su defecto la remisión en calidad de préstamo del expediente.

Así mismo, se hará la previsión sobre la sanción que de conformidad con el numeral 3° del artículo 44 del CGP, acarrea el incumplimiento a la orden judicial, procedimiento estipulado en el artículo 59 de la Ley Estatutaria de Justicia.

En aras de agilizar la labor probatoria y de acuerdo a los deberes de las partes consagrados en el Código General del Proceso, por Secretaría del despacho se hará entrega al apoderado de la parte actora de oficio, para que en el término de cinco (05) días contados a partir del recibo del mismo sea diligenciado y acreditado su trámite ante este despacho.

De igual manera es importante destacar que la entidad oficiada cuenta con un término de diez (10) días para enviar la información requerida, so pena que sean impuestas las sanciones a que hace referencia el numeral tercero del artículo 44 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDITH ALARCÓN BERNAL

JUEZA

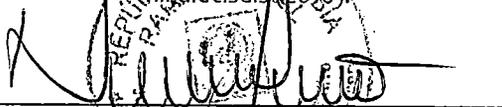
CAM



JUZGADO SESENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ
Sección Tercera

NOTIFICACIÓN

La anterior providencia emitida el trece (13) de enero de dos mil diecisiete (2017), fue notificado en el ESTADO No. 01 del dieciséis (16) de enero de dos mil dieciséis (2016).


Sandra Natalia Pepinosa Bueno